



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

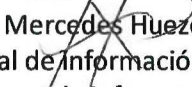
San Salvador, 31 de marzo de 2021  
Asunto: Justificación

Señores(as) público en general.

Presente

De acuerdo al Art. 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos, no obstante, se HACE SABER: que ese estándar no aplica para el Centro Nacional de Registros, debido a que la institución no administra ni genera este tipo de información, pues no destina recursos públicos a privados, conforme lo ha indicado la Unidad Financiera Institucional.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta.

  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública

